



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPPA-A

Aguaytía, 16 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 016-2023, celebrado el 15 de agosto de 2023; el Expediente Interno N° 6266-2023; el Informe N° 0254-2023-GDSE-MPPA-A de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 387-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 09 de agosto de 2023; respecto a la creación del Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CPMACTPTIM) en la Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2016-IN. Regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreadad.gob.pe

su literal d) del artículo 22, establece que como función de los gobiernos locales “implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29918, estableció en el año 2012 que, el 23 de setiembre de cada año se conmemore el “Día Nacional contra la Trata de Personas”, con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas;

Que, desde el año 2017 nuestro país cuenta con el Plan Nacional contra la trata de Personas 2017 - 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 017 - 2017-IN, herramienta de gestión y planificación que busca institucionalizar el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, poniendo énfasis en la construcción y la dinamización de un modelo de articulación interinstitucional e intergubernamental con la perspectiva de construir un Sistema Nacional contra la Trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas. Las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar y bienestar de la población; y 6,4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear el Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Padre Abad, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del distrito de Breña.

Que, mediante Informe N° 0254-2023-GDSE-MPPA-A de fecha 08 de agosto del 2023 suscrita por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicitando aprobación de la ordenanza municipal que conforma el comité multisectorial de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la provincia de padre abad y según el artículo cuarto del proyecto de ordenanza municipal, aprobar el reglamento interno de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la provincia de padre abad, mediante ordenanza municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 054-2023-MPPA-A-GDSE-SGDEMUNA de fecha 07 de agosto del 2023; suscrita por el Subgerente de DEMUNA, en el cual solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal, que conforma el "Comité Multisectorial de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Padre Abad", y conforme el Artículo Cuarto de la precitada ordenanza, encargar a la Secretaria Técnica (Gerencia de Desarrollo Social y Económico), ELABORAR el Reglamento Interno del "Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Padre Abad".

Que, a través del Informe Legal N° 387-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, que opina que se eleve a sesión de Consejo Municipal, para su debate, análisis y decisión con relación a la "ORDENANZA QUE CONFORMA EL COMITÉ PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD", por ser atribución del Concejo Municipal, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CONFORMA EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.

Artículo Primero: **RECONOCER**, a la problemática y delito de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Padre Abad, como un problema que merecen atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

Artículo Segundo: **DECLARAR**, de interés Provincial, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Padre Abad.

Artículo Tercero: **CREAR**, el Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Padre Abad, la misma que estará integrada por representantes de las Instituciones Públicas y Privadas que realizan acciones en el Marco de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:

- 1- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien la preside.
- 2- Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- 3- Representante de las Municipalidades Distritales de Boquerón, Huipoca, Irazola, Von Humboldt, Neshuya, Curimaná.
- 4- Representante de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- 5- Representante de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- 6- Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia de Padre Abad.
- 7- Representante de la Red Integrada de Salud N° 04
- 8- Representante de la IPRESS – AGUAYTIA.
- 9- Representante de la Gerencia Territorial de Padre Abad
- 10- Representante de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente.
- 11- Representante de la Comisaría Sectorial de Aguaytía
- 12- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- 13- Representante de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- 14- Representante del Centro Emergencia Mujer – CEM
- 15- Representante del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
- 16- Representante de la Corte Superior de Justicia
- 17- Representante de las Juntas vecinales de seguridad Ciudadana
- 18- Representante de las Juntas vecinales comunales
- 19- Representante de la Federación Natica de Comunidades Cacataibos - FENACOCA
- 20- Representante de la Federación de Mujeres Cacataibos - FEMUCA
- 21- Representante de las Rondas Campesinas
- 22- Representante de Asuntos Indígenas
- 23- Representante del Programa I CEDIF
- 24- Representante de COPROSEC de Padre Abad
- 25- Representante de la Oficina Zonal DEVIDA
- 26- Representante del Programa Nacional CUNA MAS
- 27- Representante de la Base de control territorial – Marina de Guerra del Perú
- 28- Representante de la Suprefectura
- 29- Representante Policía Nacional del Perú.



Artículo Cuarto: La Secretaría Técnica del Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Padre Abad, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; quien estará a cargo de elaborar el Reglamento Interno del "Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Padre Abad".



Artículo Quinto: Es responsabilidad de cada institución integrante del Comité Multisectorial, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.



Artículo Sexto: ESTABLECER, que el Comité Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Padre Abad, tendrá las siguientes funciones:



- a) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.
- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el gobierno local.
- c) Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual del Comité Multisectorial.
- d) Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- e) Incorporar en los documentos de planeamiento de la municipalidad (PRDC) los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo Séptimo: DECLARAR de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel de la Provincia de Padre Abad.

Artículo Octavo: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo Noveno: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que en coordinación con los Sectores correspondientes implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y sus demás Unidades Orgánicas implementará como política municipal campañas educativas y de sensibilización, orientadas a la prevención de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo Decimo: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación respectivos.

Artículo Undécimo: DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL